



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 03 de julio de 2026
ALP/CD/SV/RAL/CITE/70/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY REGULACIÓN AL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA SOBRE SUS FUNCIONES
EN LA RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO.

PL-620/25

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente, y en estricto apego a la facultad de iniciativa legislativa establecida en el Numeral 2, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, tenemos a bien presentar el Proyecto de Ley referido a: la **REGULACIÓN AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA SOBRE SUS FUNCIONES EN LA RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO.**

Ello, para fines de consideración y aprobación inicial ante la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas

Atentamente,

Dip. Rodrigo Antonio Loma
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sergio Luis Vasquez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

**REGULACIÓN AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
SOBRE SUS FUNCIONES EN LA RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO.**

PL-620/25

I. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las principales causas de la inflación, y que afecta más a los más pobres, es el financiamiento que el Banco Central de Bolivia (BCB) ha venido otorgando al gobierno central; todo ello, tergiversando el Inciso b) del Artículo 22 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, de 31 de octubre de 1995, con modificaciones, referente a las "Funciones en la Relación con el Sector Público". Dicho artículo expone integralmente lo siguiente:

ARTICULO 22°. El BCB no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo. Excepcionalmente podrá hacerlo en favor del Tesoro Nacional, con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, en los siguientes casos:

- a) Para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, conmoción interna o internacional, declaradas mediante Decreto Supremo.*
- b) Para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del programa monetario.*

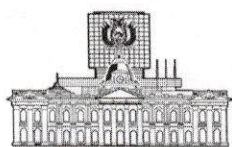
En ese contexto, las distintas autoridades de estas instancias han mal interpretado lo que significa las necesidades transitorias de liquidez, para poder violentar el espíritu de la ley y otorgar préstamos al Órgano Ejecutivo; por lo que urge una derogación de la indicada norma, para así eliminar definitivamente esta situación que afecta a la economía del Estado y de los bolivianos, en especial de los sectores vulnerables.

II. - TEXTO.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley tiene como objeto corregir las distorsiones sobre el manejo fondos públicos a través de subterfugios de la Ley de Banco Central de Bolivia, afectando con ello a la economía del Estado y por ende a los bolivianos, en especial a los sectores más vulnerables.

ARTÍCULO 2. (DEROGACIÓN). - Se deroga el Inciso b) del Artículo 22 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (texto ordenado), quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 22°. El BCB no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo. Excepcionalmente podrá hacerlo en favor del Tesoro Nacional, con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su directorio, para atender necesidades impostergables



•CÁMARA DE DIPUTADOS•

2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

*derivadas de calamidades públicas, conmoción interna o internacional,
declaradas mediante decreto supremo.*

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ____
días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.


Rodrigo Antonio Lora
SEGUNDO VICERESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Sergio Luis Vasquez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026